### PROPUESTAS / ENMIENDAS (Pleno 16/12/2014) DICTAMEN 03/2014

### Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía

Nº	ORGANIZ	Nº	PÁG	LÍNEA	ART.	CARÁCT	VOTACIÓN A Favor En Contra Abstenc	OBSERVACIONES
01	FSIE	01	1	1	-	-	7.7.0.0	
02	CONCAPA	01	1	1	-	-		
04	IAM	02	4	9	PRE	ADICIÓN		
05	IAM	03	4	17	PRE	ADICIÓN		
06	EYG	01	5	9	2.b)	SUPRES		
08	IAM	05	5	20	2.c)	ADICIÓN		
13	IAM	09	8	2	4.f) bis	ADICIÓN		
16	IAM	11	10	16	8.4	ADICIÓN		
16 A	ccoo	03	11	5	9.3	ADICIÓN		
16 B	ccoo	04	11	6	9.3 bis	ADICIÓN		
17	FSIE	02	11	26	10.3 DA 2	-		
19	EYG	03	13	7	11.3	ADICIÓN		
20 A	ccoo	05	13	10	11.4	ADICIÓN		
21 B	ccoo	06	14	8	12.5 bis	ADICIÓN		
23	IAM	12	15	22	14.1	ADICIÓN		
27 A	FETE-UGT	h)	17	31	17.1	ADICIÓN		
28	CSIF	05	17	31	17.2	ADICIÓN		
29 B	ccoo	07	18	12	17.4 bis	ADICIÓN		
29 C	ccoo	08	19	16	18.6 bis	ADICIÓN		
30 A	ccoo	09	20	24	21.3 bis	ADICIÓN		
31	CSIF	07	21	7	22.2	ADICIÓN		
32	EYG	07	21	21	DA.1.1	ADICIÓN		
33	USO	-	21	25-27	DA 1.3	-		
33 A	ccoo	10	21	-	DA 1	MODIFIC		
34	EYG	08	22	3	DA 2	ADICIÓN		
36	EYG	10	22	7	DA 3 bis	ADICIÓN		
36 A	ccoo	11	22	7	DA 3 bis	ADICIÓN		
37	ANPE		-	-	-	GENERAL		
38 A	ccoo	01	-	-	-	GENERAL		
38 B	CCOO	02	-	-	-	GENERAL		
Nº	ORGANIZ	Nº	PÁG	LÍNEA	ART.	CARÁCT	VOTACIÓN A Favor En Contra Abstenc	OBSERVACIONES
O-01	DIP-GR	-	-	-	-	MODIFIC		

JUNIA DE	ANDALUCIA		<b>EJERÍA DE EDL</b> o Escolar de Anda		ULTURA Y DEPORTI	<b>01</b>
PROPUES <sup>3</sup>	ΓΑ / ENMIENDA	N <sub>0</sub>	1 presenta	da por		
	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	D./Da	José González	· ·		
repres	sentante de la Orgai			11012		
repres	sentante de la Orgai	IIIZacion	FSIE			
al DOCUMEN	VI()		•	•	ablece la ordenació ación Primaria en A	
PÁ	GINA		LÍNEA		ARTÍCULO	
Detrás de						
Delante de						
Desde			hasta			
	AÑADIR		SUPRIMIR		SUSTITUIR por	
el siguiente t	exto:					
De proce						
noviembre en el Cons ENLACE:	e un texto del p sejo Escolar, po v.juntadeandalu OEE/evaluacion	royector ejem	o que no coin plo, en la Dis <u>/educacion/e</u>	cide con e posición a <u>ducacion/r</u>	oficial, el día 10 del el que estamos es adicional segunda nav/contenido.jsp aducaPrimaria&vi	studiando a. <u>o?pag=/Co</u>
" Alons participació ENLACE: http://www.s/Gabinete	cuando afirma e, que: o ha explicado qu n de la comunidad <u>iuntadeandaluc</u> i	e este de deduca de educa de prens	ién en la web documento se h tiva, los docente	oficial de la a elaborado es, las famili	ste Consejo Esco la Consejería del desde el consenso as y expertos"	día 10 de y la  (Contenido

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Consejo Escolar de Andalucía

02

PROPUESTA / E	NMIENDA Nº	1 presentada	por				
	D./Dª	JUAN PABLO LI	JQUE MART	ÍN			
		CONCAPA AND	ALUCÍA				
al DOCUMENTO	Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía						
PÁGINA		LÍNEA	<u> </u>	ARTÍCULO			
Detrás de							
Delante de							
Desde		hasta					
☐ AÑADI	R 🗆 🖰	SUPRIMIR	□ su	JSTITUIR por			
el siguiente texto:							
ADHESIÓN A EN	MIENDA PRESEN	TADA POR FSIE	CUYO TEXT	TO REPRODUCIMO	DS:		
De procedimier	nto:						
noviembre un t en el Consejo E ENLACE: http://www.junt ntenidos/OEE/e	exto del proyect Escolar, por ejem adeandalucia.es	o que no coinc nplo, en la Disp <u>leducacion/edu</u>	ide con el d osición adi <u>Icacion/na</u> v	icial, el día 10 de que estamos est icional segunda. v/contenido.jsp? ucaPrimaria&visi	udiando pag=/Co		
	O SOLICITAMOS TO DE ENMIEND		UÁL DEBE	SER EL DOCUM	ENTO		
Además, nos p	arece que el Co ido afirma, tamb	nsejero desacr		e Consejo Escola Consejería del d			
	explicado que este d a comunidad educa			esde el consenso y y expertos"	la		
	a/Notas de prens			tenido.jsp?pag=/C prensa 101114 D			
Justificación:							
Cuominación.							

ROPUES	STA / EN	IMIENDA		2 presenta	da por					
repre	esentante	de la Organiz	D./D <sup>a</sup> zación	IAM						
		0	-61-	D						
al DOCUME	ENTO					tablece la ordenación y las cación Primaria en Andalucía				
P	ÁGINA	4		LÍNEA 9		ARTÍCULO				
etrás de	RENDIMI	RENDIMIENTO ESCOLAR								
elante de	LOS PLA	NES DE MEJ	ORA DE	LOS CENTROS						
esde				hasta						
$\boxtimes$	AÑADIR			SUPRIMIR		SUSTITUIR por				
el siguiente	texto:									
ATENDIE	NDO A LO	OS RESULT	TADOS	S DESAGREGA	ADOS POR	SEXO				
Justificació	n:									

PROPUES	TA / E	NMIENDA	Nº	3 presenta	ida por	)	
			D./Da				
repre	sentant	e de la Organi	zación	IAM			
al DOCUME	NTO				-70	tablece la ordenación y la cación Primaria en Andalu	
PA	ÁGINA	4		LÍNEA 1	7	ARTÍCULO	
Detrás de	PROMO	OVIENDO METO	ODOLOG	GÍAS ADECUADA	S A CADA SI	TUACIÓN	
Delante de	Y COO	RDINANDO LA	ACCIÓN	I EDUCATIVA DE	L PROFESOI	RADO	
Desde				hasta			
	AÑADI	R	□ s	UPRIMIR		SUSTITUIR por	
el siguiente	texto:						
EL PLAN E	DE IGU AL Y L	ALDAD, INC	DIEND		ORTANCIA	ACTUACIONES PREVISTA DE LA EDUCACIÓN )	AS EN
Justificación	): 						

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Consejo Escolar de Andalucía

06

PROPUES	TA/E	NMIEND	OA Nº	1 prese	entada p	or			
			D./Da	José Rafael Rich Ruiz					
repres	sentante	e de la Org	ganización				ÓN Y GESTI IA DE ANDA		LA
al DOCUMEI	NTO		_				ablece la ord ación Prima		-
PÁ	ÁGINA	5		LÍNEA	9		ARTÍC	ULO	2. b)
Detrás de									
Delante de									
Desde				has	ita				
☐ AÑADIR ☑ SUPRIMIR ☐ SUSTITUIR por									
organiza er profesional	juicio d n tres d es imp	iclos de ( licados y	dos nivele: facilitará l	s cada uno a adopción	lo que p de las r	permitira medidas	ación primari á una mayor s más adecu rentes ritmo	coordina adas cor	ación de los n el objetivo
1 4:4: :	_								

#### Justificación:

En dicho apartado se establece que la Educación Primaria en Andalucía se estructura en tres ciclos de dos cursos cada uno.

Sin embargo, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (en adelante LOMCE), en su artículo nueve, da una nueva redacción al artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (en adelante LOE), suprimiendo los ciclos de esta etapa educativa.

Efectivamente, la anterior redacción del artículo 18 LOE, relativo a la organización de la etapa de Educación Primaria, establecía es su apartado primero que "La etapa de Educación Primaria comprende tres ciclos de dos años académicos cada uno." Sin embargo, la actual redacción, dada por la LOMCE, señala que "La etapa de Educación Primaria comprende seis cursos y se organiza en áreas, que tendrán un carácter global e integrador." Se suprime por tanto, la referencia a los ciclos, que no puede ser establecida "ex novo" por un Decreto que debe respetar lo establecido por normativa jerárquicamente superior.

La existencia o no de los ciclos en esta etapa no es una cuestión baladí, sino que tiene consecuencias prácticas concretas que crean discrepancias con lo establecido tanto en la LOMCE como en el RD 126/2014 de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, fundamentalmente a efectos de promoción del alumnado.

PROPUES	TA / EN	IMIENDA Nº	5 present	ada por						
repre	sentante	de la Organizad	ción IAM							
al DOCUME	NTO				blece la ordenació ción Primaria en A					
PÁ	ÁGINA	5	LÍNEA 1	18	ARTÍCULO	2				
Detrás de	EDUCAT	IVA DEL ALUMN	IADO							
Delante de	Y LA RELACIÓN Y COOPERACIÓN CON LAS FAMILIAS									
Desde			hasta							
$\boxtimes$	AÑADIR		SUPRIMIR		SUSTITUIR por					
el siguiente	texto:									
		REOTIPOS DE	EGÉNERO							
Justificación	1:									

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Consejo Escolar de Andalucía

PROPUESTA / ENMIENDA Nº presentada por 9 representante de la Organización IAM Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y las al DOCUMENTO enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía ARTÍCULO PÁGINA 7 LÍNEA Detrás de Delante de Desde hasta ☐ SUPRIMIR ☐ SUSTITUIR por el siguiente texto: INCLUIR UN APARTADO PRINCIPIOS QUE HAGAN REFERENCIA A LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE CONVIVENCIA Justificación:

				Jo Escolar de Aridaldel			
ROPUES	STA / ENN	VIIENDA	N° D./D	11 presentada	por		
ropro	esentante d	e la Organi					
repre	esemante u	e la Organi	IZacioi	IAW			
I DOCUME	ENTO					tablece la ordenació cación Primaria en A	
P	ÁGINA	10		LÍNEA 15		ARTÍCULO	8
etrás de	FINAL DEI	L PUNTO 4					
elante de	PUNTO 5						
esde				hasta			
$\boxtimes$	AÑADIR			SUPRIMIR		SUSTITUIR por	
el siguiente	e texto:						
VCORPO	RANDO L	A APORT	ACIÓ	N DE LAS MUJER	ES EN C	CADA ÁREA DE	
ONOCIN	MENTO.						
			_				
ustificació							
	n:						
TOIDILIZAT		RIBUCIÓN D	FIAS	MILIERES			
	on: R LA CONTR	RIBUCIÓN D	E LAS	MUJERES			
		RIBUCIÓN D	E LAS	MUJERES			
		RIBUCIÓN D	E LAS	MUJERES			
		RIBUCIÓN D	DE LAS	MUJERES			
		RIBUCIÓN D	E LAS	MUJERES			
		RIBUCIÓN D	DE LAS	MUJERES			
		RIBUCIÓN D	E LAS	MUJERES			
		RIBUCIÓN D	DE LAS	MUJERES			
		RIBUCIÓN D	DE LAS	MUJERES			

# **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** Consejo Escolar de Andalucía

16 A

PROPUESTA / E	ENMIENDA Nº	3 presenta	da por							
	D./Da	Patricio Pérez ,	José Blanco	0						
representant	representante de la Organización CC.OO.									
al DOCUMENTO	_		-	blece la ordenació ción Primaria en A	_					
PÁGINA		LÍNEA		ARTÍCULO	9					
Detrás de										
Delante de										
Desde		hasta								
X	R 🗆 \$	SUPRIMIR		SUSTITUIR por						
	mía de los centros									
Incluir el siguiente	e texto en letra cursi	iva en el punto 3	3							
formas de organi horario lectivo di establezca al resp caso se puedan educativa. <i>La det</i>	ocentes, en el ejero ización, normas de e áreas o proyec pecto la Consejería imponer aportaci terminación de est esorado para su in	e convivencia, a tos de innovad a competente er ones a las fai tos modelos or	agrupamient ción e inves n materia de milias ni ex ganizativos	o de alumnos, an stigación, de acue educación, sin qu tigencias a la Ac s <b>deberá ser prop</b> e	npliación de erdo con lo le en ningún Iministración					
pedagógicos y d queremos dispone	e los centros requie de organización es er de un sistema ec pectos de organiza d educativa.	scolar, el claus ducativo democr	tro debe ju ático y partic	gar un papel fun cipativo, La inclusió	damental si on en el plan					

1	6	В

PROPUESTA / I	ENMIENDA Nº	4	presentac	la por			
	D./Da	Patricio	Pérez ,	José Blan	CO		
representant	e de la Organización	CC.00					
al DOCUMENTO	Proyecto de enseñanzas co		_	-	ablece la orde ación Primaria		
PÁGINA		LÍNE	A		ARTÍCU	ILO	9
Detrás de							
Delante de							
Desde			hasta				
X <b>□ AÑAD</b> I	IR 🗆 S	SUPRIM	IIR		SUSTITUIR p	or	
el siguiente texto:							
Artículo 9. Autono	omía de los centros apartado:						
determine la Co incluirá el aprei lengua en la imp	que tengan matrico onsejería con con ndizaje de la Leng partición curricular	npetend gua de	ias en	materia e	ducativa, la	oferta ed	lucativa
Justificación: La accesibilidad a	al curriculum es fund	damenta	al para la	igualdad c	de oportunidad	es.	

# **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** Consejo Escolar de Andalucía

17

		Coriscjo Escolar de 7 i ldalid	Cid		1 7
PROPUES	TA / ENMIENDA	Nº 2 presentada	ı por		
		D./Da José González F	Ruiz		
repre	sentante de la Organ	ización <b>FSIE</b>			
al DOCUME	NIO	ecto de Decreto por el q nnzas correspondientes			-
PÁ	ÁGINA 11- 21	LÍNEA	AF	RTÍCULO	10 y Adicional 2 <sup>a</sup>
Detrás de					
Delante de					
Desde		hasta			
	AÑADIR	SUPRIMIR	X SUSTIT	'UIR por	
el siguiente	texto:				
centro edu elaborar u establecid La implant niveles de de empleo por exiger	ucativo por autono in proyecto educa lo por la Consejer tación en todos lo la Segunda Lengo o en muchos traba	es centros, tal y como s gua Extranjera tendrá r ajadores, que se verán es idóneas, especialme	anizativa, que as remisa de un cal se propone, y en negativas repercialectados por re	sí podría op lendario de cada uno c usiones lab educciones	otar a aplicación de los oorales y horarias
Justificación	1:				

# **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** Consejo Escolar de Andalucía

19

<b>PROPUES</b>	TA/E	NMIEND <i>A</i>	√ Nº	<b>3</b> pr	resentad	da por			
			D./Da	José Ra	fael Rid	ch Ruiz			
repre	sentante	e de la Orga	nización				IÓN Y GESTIÓN MA DE ANDALU		A
al DOCUMENTO					-	-	stablece la orden cación Primaria		-
PÁ	ÁGINA	13		LÍNEA	A 7		ARTÍCUL	.0	11.3.
Detrás de	En el d	cómputo to	tal de ho	ras lectiv	/as sen	nanales d	el alumnado, que	será	
Delante de	de veinticinco en cada uno de los cursos de la etapa, se incluirán los recreos y la acción tutorial con el alumnado.							eos y la	
Desde					hasta				
el siguiente texto:  En el cómputo total de horas lectivas semanales del alumnado, que será como mínimo de veinticinco en cada uno de los cursos de la etapa, se incluirán los recreos y la acción tutorial con el alumnado.									
Justificación	1:								
	en cad	da uno de l					nales del alumna in los recreos y		
Esta redacción no es coherente con lo establecido en el artículo 8.6 del propio Decreto así como el artículo 120.4 Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que prevé la posibilidad de ampliación del horario escolar. Efectivamente, si se establece que el número de horas lectivo será de veinticinco, se deja vacía de contenido esta posibilidad.									

# **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** Consejo Escolar de Andalucía

20 A

PROPUESTA / I	ENMIENDA Nº	5 presenta	ada por		
	D./Da	Patricio Pérez	, José Blance	0	
representant	e de la Organización	CC.00.			
al DOCUMENTO	_		-	blece la ordenació ción Primaria en l	-
PÁGINA		LÍNEA		ARTÍCULO	11
Detrás de					
Delante de					
Desde		hasta			
x <b>□ AÑAD</b> I	R 🗆 S	SUPRIMIR		SUSTITUIR por	
el siguiente texto:					
Artículo 11. Horar Incluir el siguiente	rio. e texto en letra curs	iva en el punto 4	4		
claustro de proi	docentes, <i>a propu</i> fesorado, podrán r de las necesidade ículo.	evisar y, en su	caso modifi	icar los horarios a	ı lo largo del
	lemocrática del prof	esorado resulta	fundamenta	ıl en la vida escola	r.

# **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** Consejo Escolar de Andalucía

21 B

PROPUESTA /	ENMIENDA Nº	6	presentada po	or	
	D./Da	Patricio	Pérez , Jos	é Blanco	
representan	te de la Organización	CC.00	).		
	Provecto de	e Decret	o por el que	se establece la orden	ación v las
al DOCUMENTO	_		-	Educación Primaria	
PÁGINA	<b>.</b>	LÍNE	<b>A</b>	ARTÍCUL	0 12
Detrás de					
Delante de					
Desde			hasta		
X□ AÑAD	IR 🗆 🤅	SUPRIM	IIR	☐ SUSTITUIR por	
el siguiente texto:					
Artículo 12. Evalu					
alumnado, esp	ecialmente en lo	o que	respecta a	a la evolución y ne a las personas en accesibilidad que g	situación de
	o discriminatoria ei				
Justificación:					
La accesibilidad, oportunidades.	al curriculum y a l	la propia	a evaluación	, es fundamental para	la igualdad de
oportunidades.					

# JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

	Conse	jo Escolar de Andalucía		
PROPUESTA / E	ENMIENDA N°	12 presentada po	or	
representant	te de la Organización			
, oprocontain		I V		
al DOCUMENTO			se establece la ordenación a Educación Primaria en And	
PÁGINA	15	LÍNEA 21	ARTÍCULO	14
Detrás de COMP	ROBARÁ			
Delante de EL GR	ADO DE DOMINIO			
Desde		hasta		
⊠ AÑAD	IR 🗆 :	SUPRIMIR	☐ SUSTITUIR por	
el siguiente texto:				
LAS ACTITUDES	}			
	ENER EN CUENTA EN	N LAS EVALUACIONES	LA EVOLUCIÓN EN LAS ACTITU	DES DEL
ALUMNADO				

27 A

#### **FETE-UGT**

### Enmiendas Decreto CURRÍCULUM de Primaria

#### a) Página 5, artículo 2.b), línea 2a:

Si en el apartado a) del artículo 2 hace referencia a niveles, en el apartado b) habrá que referirse también a niveles. Por tanto, quedaría de la forma siguiente: "se organiza en tres ciclos de dos niveles cada uno..."

#### b) Página 6, Artículo 4, 1er párrafo, línea 3ª:

Añadir a la mencionada Ley, la modificación de la LOMCE: La redacción que proponemos: "artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa".

Precisamente el referido artículo ha sido modificado por la LOMCE en sus apartados b), h) y j).

#### c) Página 9, artículo 7:

Es de agradecer que el decreto contemple un artículo dedicado expresamente a las programaciones didácticas. En el borrador de 14-07- 2014 se combinaban conceptos relativos a las programaciones con orientaciones metodológicas.

#### d) Página 13, artículo 12.4, línea 3a:

Proponemos añadir a continuación de "curso", -académico o escolar-, ya que no se refiere a curso como estructura organizativa de la enseñanza primaria. En ese supuesto, el término adecuado sería el de nivel.

#### e) Página 16, artículo 14.7, línea 1a:

Sustituir "curso" por "nivel".

#### f) Página 16, artículo 15.1, línea 2a:

Sustituir "curso" por "nivel" o referirse al "primer nivel del segundo ciclo".

#### g) Página 17, artículo 16.3, línea 1a:

Entendemos que la redacción dada a este apartado en el borrador de 14-07-2014, en su artículo 15, profundiza, define y completa lo que debe significar la atención a la diversidad. Por tanto, creemos necesario añadir a continuación de "etapa", "que deberán ponerse en práctica tan pronto como de detecten dificultades de aprendizaje".

Solicitamos la transcripción literal del apartado 3 del artículo 15 del mencionado borrador.

#### h) Página 17, artículo 17.2:

Proponemos añadir al final de este apartado: "para posibilitar una valoración rápida y eficaz de este alumnado con el fin de favorecer su inmediata integración educativa".

#### i) Página 18, artículos 18.3 y 18.4:

Añadir, a continuación de la referencia a la LOE, "modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa".

# **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** Consejo Escolar de Andalucía

28

PROPUEST	ГА / Е	NMIEND		,	entada por		
******		a da la Oss			O HIDALGO	TELLO	
repres	entant	e de la Org	anizacior	1			
al DOCUMEN	al DOCUMENTO  Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía						
PÁ	GINA	17		LÍNEA		ARTÍCULO [	17.2
Detrás de	Actuaci	ones necesa	arias.				
Delante de							
Desde				has	ta		
x□ <b>A</b>	ÑADIF	₹		SUPRIMIR		SUSTITUIR por	
el siguiente t	exto:						
Entre ellas l	a crea	ción de de	epartame	entos de orie	ntación en lo	s centros de infantil y	primaria.
Justificación:							

# **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** Consejo Escolar de Andalucía

29 B

PROPUESTA / E	ENMIENDA Nº	7 presenta	da por	
	D./Da	Patricio Pérez ,	José Blanco	
representant	e de la Organización	CC.00.		
al DOCUMENTO	_		que se establece la o s a la Educación Prim	-
PÁGINA		LÍNEA	ART	ÍCULO 17
Detrás de				
Delante de				
Desde		hasta		
X <b>□ AÑADI</b>	R □ \$	SUPRIMIR	☐ SUSTITUI	<b>R</b> por
el siguiente texto:				
Artículo 17. Actua Incluir un nuevo p	ciones y medidas d unto:	le atención a la	diversidad	
educativos, depe de apoyo. El h refuerzo educat discapacidades	endiendo del núm orario lectivo de tivo del alumnad	ero de unidade este profesoi	el refuerzo educativo es de estos, dispond rado estará destina mas de aprendizaje	drán de profesorado do en exclusiva al
			tine a estas funciones d y de éxito escolar.	, no es posible llevar

# **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** Consejo Escolar de Andalucía

29 C

PROPUESTA / I	ENMIENDA Nº	8 presen	tada por		
	D./Da	Patricio Pérez	z , José Blan	CO	
representant	e de la Organización	CC.00.			
al DOCUMENTO			-	ablece la ordenació ación Primaria en A	-
PÁGINA		LÍNEA		ARTÍCULO	17
Detrás de					
Delante de					
Desde		hasta			
☐ AÑADI	IR 🗆 :	SUPRIMIR		SUSTITUIR por	
el siguiente texto:					
Artículo 18. Alum Incluir un nuevo p	nado que requiere i ounto:	medidas espec	cíficas de apo	oyo educativo	
correspondiente escolarización, p comunicación n bilingüe a través derecho al aprei	por decisión de su ecesarios (medios	necesidades is tutores lega s de apoyo a l gua de signos	educativas ales, de sist a comunica s y el castell	especiales, dispon temas aumentativo ción oral) o de una ano, que garantice	s de educación
propuesta se had regula el uso de	ce en base a la apl	icación de la l nos española	ey 11/2001 o y los medio	aldad de oportunio de 5 de diciembre p s de comunicación en Andalucía.	or la que se

# **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** Consejo Escolar de Andalucía

30 A

PROPUESTA / E	ENMIENDA Nº	9 presenta	da por	
	D./Da	Patricio Pérez,	José Blanco	
representant	e de la Organización	CC.00.		
al DOCUMENTO	_		que se establece la ordenació s a la Educación Primaria en l	-
PÁGINA		LÍNEA	ARTÍCULO	21
Detrás de				
Delante de				
Desde		hasta		
X□ AÑADI	R □ \$	SUPRIMIR	☐ SUSTITUIR por	
el siguiente texto:				
Artículo 21. Equip Incluir un nuevo a				
del mismo que r horaria para rea el desarrollo de integrante en el	realizará las funcio lizar esta función e esta función. Su	ones de coordi y reconocimie	os, contarán con un docent nación. Éste docente contar ntos económicos y adminis será a propuesta del perso	rá con carga strativos por
	antizar los medios o vos en la educaciór		e hagan efectiva la organizació	on educativa

_	_	
~	4	
-7		

PROPUESTA /	ENMIENDA Nº	7 presentada a FRANCISCO HID		
representa	ante de la Organización		ALGO TELLO	
al DOCUMENTO			ue se establece la ordenació a la Educación Primaria en A	
PÁGIN	IA 21	LÍNEA	ARTÍCULO	22.2
Delante de	mas que los desarrollen	ht-		
Desde		hasta		
x□ AÑAI	DIR 🗆	SUPRIMIR	☐ SUSTITUIR por	
el siguiente texto	:			
luctificación				
Justificación:				

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Consejo Escolar de Andalucía

32

PROPUES	TA/E	NMIEND	A Nº	7 prese	ntada por		
			D./Da	José Rafael	Rich Ruiz		
representante de la Organización						ÓN Y GESTIÓN DE LA A DE ANDALUCÍA	
al DOCUMENTO  Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía							
PÁGINA	21	LÍNEA	15	ARTÍCULO	DISPOSICIÓ	N ADICIONAL PRIMERA.1.	
Detrás de	[] puedan manifestar su voluntad de que éstos reciban o no enseñanzas de religión.						
Delante de	2. La c	leterminaci	ón del cı	urrículo de la e	nseñanza de r	eligión []	
Desde				hasta	1		
	AÑADII	R		SUPRIMIR		SUSTITUIR por	
el siguiente	texto:						
padres o tu reciban o n las familias	itores d lo la cla la por la	le los alum ise de relig solicitud d	inos y al gión, <u>sal</u> v e escola	umnas pueda vo que dicha u rización en u	n manifestar s opción haya si o centro privad	á que, al inicio del curso, los su voluntad de que estos do ejercitada previamente por do que, conforme al artículo 115 o vinculado a una religión	

#### Justificación:

La primera disposición adicional, relativa a las enseñanzas de religión, establece en su apartado primero que "La Consejería competente en materia de Educación, garantizará que, al inicio del curso, los padres o tutores de los alumnos y alumnas puedan manifestar su voluntad de que estos reciban o no la clase de religión." Sin embargo, esta previsión deberá realizarse únicamente respecto de aquellos centros que no cuenten con un carácter propio que específicamente se encuentre orientado a una religión concreta.

Efectivamente, nuestro sistema educativo está compuesto por centros educativos creados por los poderes públicos, así por aquellos creados por iniciativa privada, convergiendo todos ellos en el sistema, según reconoce la Constitución Española. El artículo 27.6 de la Constitución, por el que se reconoce la libertad de creación de centros docentes, es la manifestación primaria de la libertad de enseñanza, pues supone la inexistencia de un monopolio estatal docente y, en sentido positivo, la existencia de un pluralismo educativo institucionalizado (Sentencia Tribunal Supremo –en adelante, STS de 24-enero-1985).

A los centros privados el Estado les reconoce el derecho al establecimiento del carácter propio (art. 115 Ley Orgánica 2/2006 sobre Educación, en adelante, LOE), y si bien no se trata de un derecho absoluto, en tanto que en todo caso deberá respetar los derechos garantizados en la Constitución y las leyes a profesores, padres y alumnos, sí que determina la existencia de unos derecho a implantar un modelo educativo concreto. En lo que nos atañe, el derecho al establecimiento de un ideario propio tiene una indudable interacción por una parte con el derecho a la elección de centro docente, y por otro, con el derecho de los padres a decidir la formación religiosa y moral que sus hijos han de recibir. Pero tratándose de un derecho autónomo, el derecho a establecer un ideario no está limitado a los aspectos religiosos y

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Consejo Escolar de Andalucía

morales de la actividad educativa. Dentro del marco de los principios constitucionales, del respeto a los derechos fundamentales, del servicio a la verdad, a las exigencias de la ciencia y a las restantes finalidades necesarias de la educación mencionadas, entre otros lugares, en el art. 27.2 CE y en el art. 13.1 Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y, en cuanto se trate de centros que hayan de dispensar enseñanzas regladas, ajustándose a los mínimos que los poderes públicos establezcan respecto de los contenidos de las distintas materias, número de horas lectivas, etc., el ideario educativo propio de cada centro puede extenderse a los distintos aspectos de su actividad (Sentencia del Tribunal Constitucional -en adelante, STC- de 13- febrero-1981).

Mediante el juego de los citados preceptos, en que se proclama la libertad de enseñanza y de creación de centros educativos es como puede satisfacerse ese otro derecho fundamental, recogido en el artículo 27.3 de la Constitución, que tienen los padres a que se dé a sus hijos una formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones; y es precisamente que en función de este derecho fundamental donde encuentra justificación el derecho que tienen los centros privados a establecer un ideario educativo que ha de ser siempre compatible con la máxima que según prevé el art. 27.2 de la Constitución es el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Y con arreglo a diversos Tratados, Acuerdos y Declaraciones Internacionales que, según los artículos 10.2 y 96.1 de la Constitución , deben utilizarse para interpretar el derecho fundamental del artículo 27.3 de nuestra Constitución, al que también ellos hacen referencia, este derecho de los padres se proyecta directa y preferentemente sobre el ámbito de la educación más que sobre el de la enseñanza, es decir, la comunicación de unas convicciones morales, filosóficas y religiosas conforme con una determinada ideología prima sobre la transmisión del conocimiento científico; por eso nuestra Constitución (artículo 27.3) habla de formación religiosa y moral, el artículo 263 de la Declaración Universal de 1948 se refiere a la elección del tipo de educación, los Pactos internacionales de 1966 de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en sus artículos 18.4 y 13.3, respectivamente, hablan de "educación religiosa y/o moral" expresión que aparece también en el artículo 5.1-b) de la Convención para No Discriminación en la Enseñanza de 1960 (STS 24-enero-1981).

Ese derecho de los padres a decidir la formación religiosa y moral que los hijos han de recibir, consagrada en el artículo 27.3 de la Constitución es distinto del derecho de elegir centros docentes; y si bien este derecho no viene expresamente enunciado en el artículo 27 de la Constitución, sí aparece reconocido en el artículo 13.3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el 18.4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el 26.3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 2 del Protocolo de la Convención Europea de 1960, aunque también es obvio -como se dice en el fundamento 8 de la STC de 13 de febrero de 1981- "que la elección del centro docente sea un modo de elegir una determinada formación religiosa y moral", ya que la religión o los principios inspiradores del humanismo cristiano se tratan en los centros de ideario católico de manera transversal, marcando su impronta en general a la vida del centro escolar.

Por tanto, en la medida en que la elección de centro docente, particularmente en aquellos que cuentan con un ideario definido, se encuentra íntimamente vinculada al derecho a una formación conforme a las propias convicciones religiosas y morales, todas las familias y alumnado matriculado en un centro docente tienen la obligación de respetar su proyecto educativo (art. 84.9 LOE) y su carácter propio (art. 115.2 LOE).

De esta forma, en aquellos centros con carácter propio católico, dado los padres de los alumnos conocen su ideario, existe una presunción de que asistirán a la clase de religión católica, en respeto al citado carácter propio, sin que quepa la posibilidad de ejercitar la opción por otra asignatura, máxime si las familias, al elegir el citado centro educativo, lo hicieron como primera opción.

-	-
-,	-,

PROPUES	STA / E	NMIEND	A Nº	1	presenta	da por			
			D./Dª	Joaquíi	n Aráuz	Rivero			
representante de la Organización UNIÓN SINDICAL OBRERA									
- r									
al DOCUMENTO  Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía.								_	
P <i>É</i>	ÁGINA	21		LÍNE	A ¿?		ARTÍCULO	Disposición Adicional 1ª.3	
Detrás de									
Delante de									
Desde					hasta				
					_				
	AÑADII	R		SUPRIM	IIR		SUSTITUIR por		
el siguiente t	ovto:								
		rofioro o	lo D A	Drimore	nunto	2 Dodo	emos plantearla –alt	ornativamenta	
como una a fundamenta redactado, imparte la menos, su	adición amos e contier enseña profesi o: <i>"… r</i> e	o una sup n el hech ne un sutil nza de la onalidad y espetará lo	oresión; o de q e inace asigna lealtad s <i>princi</i>	incluso ue el te eptable l tura de constitu pios reco	, como exto al corejuicio religión. acional, acordinal experiencial ex	una tran lue hace exclusiv A nuest al recoge	nsformación. La razó emos referencia, tal vamente hacia el pr tro juicio, se está c er el texto expresam nstitución Española,	ón de fondo la la y como está rofesorado que uestionando al nente que este	
Veamos la	s distin	tas alternat	ivas qu	e propor	nemos:				
del profeso respetará le	1ª). Enmienda de adición (texto introducido, en negrita): "3. El ejercicio de la docencia por parte del profesorado que imparta las enseñanzas de religión, <b>como el resto de sus compañeros</b> , respetará los principios recogidos en la Constitución Española, en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y en las normas que los desarrollen."								
2ª). <u>Enmien</u>	ida de s	supresión:	Que coi	nsistiría (	en suprir	nir ínteg	ramente el punto 3 d	e la DA 1ª.	
3ª). Enmienda de reestructuración: Que consistiría en suprimir íntegramente el punto 3 y, además, añadir al punto 2, parte del texto suprimido del punto 3 (texto introducido en negrita): "2. La determinación del currículo de la enseñanza de religión de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español ha suscrito Acuerdos de Cooperación en materia educativa será competencia de las respectivas autoridades religiosas. Dicho currículo respetará los principios recogidos en la Constitución Española, en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y en las normas que los desarrollen."									
Justificación	ı·								
Ya expresad		ormente							

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Consejo Escolar de Andalucía

33 A

PROPUESTA / E	ENMIENDA Nº	10	presenta	da por					
	D./Da Patricio Pérez , José Blanco								
representante de la Organización CC.OO.									
al DOCUMENTO	DOCUMENTO  Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía								
PÁGINA		LÍNE	EA	<u> </u>	ARTÍCULO D.A. 1ª				
Detrás de									
Delante de									
Desde			hasta						
X□ AÑADI	R 🗆 :	SUPRIN	MIR		SUSTITUIR por				
el siguiente texto:									
	onal Primera. Ensei exto que se incluye			n.					
LOMCE, que al in	nicio del curso los p	oadres,	madres c	represent	cará, <b>por imperativo legal de la</b> cantes legales de los alumnos y no enseñanza de la religión.				
2 La determinación del currículum de la enseñanza de la religión de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español ha suscrito acuerdos de cooperación en materia educativa, será competencia de las respectivas autoridades religiosas.									
3 El ejercicio de la docencia por parte del profesorado que imparta las enseñanza de religión respetará los principios recogidos en la Constitución Española, en el Estatuto de Autonomía de Andalucía y en las normas que los desarrollen.									
4 La Junta de Andalucía denuncia, por ser de su ámbito competencial, el convenio entre la Consejería con competencias en materia de educación y las Diócesis de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre enseñanza de la Religión Católica (orden de 21 de junio de 1993).									

Justificación:

Dado que el citado Convenio se refiere a la regulación de la enseñanza de Religión Católica, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya derogada, cabe derogar igualmente este acuerdo en el que se cita textualmente, entre otras cuestiones, "La Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas necesarias, en el marco de las competencias establecidas y de la normativa general de organización y funcionamiento de los Centros, para garantizar el derecho de los padres, en coherencia con las convicciones correspondientes de los mismos, a que sus hijos reciban en los Centros docentes de Andalucía la enseñanza de la Religión y Moral Católica."

No se entiende que desde el Gobierno Andaluz de manifieste interés en denunciar el acuerdo Estado-Santa Sede y no se haga en tanto del acuerdo que posee, en mismos términos, la Junta de Andalucía.

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Consejo Escolar de Andalucía

34

PROPUES	STA / E	NMIENDA	Nº	8 presentada	a por				
			D./Da	José Rafael Rich	Ruiz				
repre	esentante	e de la Organi	zación		FEDERACIÓN EDUCACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
al DOCUMENTO  Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía									
PÁG	INA 2	LÍNEA	25	ARTÍCULO	DISPOS	SICIÓN ADICIONAL SEGUNDA			
Detrás de	[] pa	ra los centros	que i	mparten enseñanz	as bilingü	es.			
Delante de	Dispos	ición adiciona	al terc	era.					
Desde				hasta					
$\boxtimes$	AÑADII	₹		SUPRIMIR		SUSTITUIR por			
el siguiente	texto:								
En los centros concertados, la implantación de segunda lengua extranjera será competencia de la entidad titular, correspondiendo a la Administración establecer los incrementos de ratio de profesorado necesarios para ello.									

#### Justificación:

Se establece en este artículo que "La implantación para todos los centros docentes de la segunda Lengua Extranjera se realizará de acuerdo con la ordenación del calendario de aplicación que a tales efectos realice la Consejería competente en materia de Educación, con objeto de conseguir que dicha implantación se realice de forma equilibrada garantizando la igualdad de oportunidades, sin perjuicio de lo establecido para los centros que imparten enseñanza bilingüe."

Entendemos que, en el caso de los centros docentes privados concertados, la incorporación al currículo de una segunda lengua extranjera en el bloque de asignaturas específicas, no debe estar sujeto un calendario de implantación de la Administración educativa, sino que podrá ser implantada o no en función de la decisión que adopte la entidad titular del centro.

Efectivamente, tanto el artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (en adelante LOE), en la redacción dada por el artículo Nueve de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (en adelante LOMCE), como el RD 126/2014, en su artículo 8.3 c) establecen que la segunda lengua extranjera se impartirá como asignatura específica "En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes".

Por tanto, una vez que la Administración posibilita su impartición, debe ser el propio centro quien acuerde su oferta, competencia que, en el caso de los centros concertados, recae en la entidad titular, que como ya hemos manifestado en las presentes alegaciones, es la competente para la disposición y aprobación del proyecto educativo conforme al artículo 121.6 LOE.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Consejo Escolar de Andalucía

Debemos tener en cuenta que la propia exposición de motivos de la LOMCE, en su apartado XII, establece que "El dominio de una segunda o, incluso, una tercera lengua extranjeras se ha convertido en una prioridad en la educación como consecuencia del proceso de globalización en que vivimos, a la vez que se muestra como una de las principales carencias de nuestro sistema educativo .La Unión Europea fija el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo. La Ley apoya decididamente el plurilingüismo, redoblando los esfuerzos para conseguir que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales, y por ello apuesta decididamente por la incorporación curricular de una segunda lengua extranjera."

Por tanto, en la medida en que con los recursos propios del centro el titular pueda proponer la incorporación de la asignatura, ésta deberá llevarse a cabo sin necesidad de recabar autorización. Además, la Consejería de Educación deberá propiciar incrementos de ratio de profesorado que permita la implementación de estas medidas.

# **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** Consejo Escolar de Andalucía

36

PROPUES	TA/E	NMIENDA	A No	10	presentac	la p	a por
			D./E	Jos	é Rafael Rid	h I	ı Ruiz
repres	e de la Orga	ınizació	n CO	DERACIÓN MUNIDAD	AU AU	EDUCACIÓN Y GESTIÓN DE LA UTÓNOMA DE ANDALUCÍA	
al DOCUMEI					-	que se establece la ordenación y las a la Educación Primaria en Andalucía	
PÁGINA	22	LÍNE	A 6	_	ARTÍCUL	0	DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA
Detrás de	Dispos	sición adicio	nal ter	cera			
Delante de	Dispos	sición transi	toria úr	nica.			
Desde					hasta		
el siguiente texto:  Disposición adicional cuarta.  El horario mínimo al que hace referencia el art. 11.2 del presente Decreto respetará el horario vigente en el curso 2014/15, considerando éste como horario mínimo imprescindible para el trabajo de las asignaturas presentes en el currículo. Cualquier modificación del horario establecido por Orden de la Consejería competente se realizará sobre las horas de libre disposición para los centros.							
Justificación	:						
desarrollo o puerta abie	de las erta a l	asignatura a incorpora	s y res ación c	petuo le nue	so con la si vas materia	tua is,	do como mínimo imprescindible para el uación docente y laboral actual, y deja la s, con su carga docente correspondiente, la Consejería competente.

# **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** Consejo Escolar de Andalucía

36 A

PROPUES	STA / E	ENMIENDA Nº	11	presentad	da por		
		D./Da	Patrici	o Pérez ,	José Blan	СО	
repres	sentante	e de la Organización	CC.OC	<b>O.</b>			
al DOCUME	NTO			-	-	tablece la ordenaci cación Primaria en l	-
						_	indanaora
PÁ	ÁGINA		LÍN	EA		ARTÍCULO	D.A
Detrás de							
Delante de							
Desde				hasta			
X□ ,	AÑADI	R 🗆 S	SUPRIM	MIR		SUSTITUIR por	
el siguiente	texto:						
Incluir una	nueva	Disposición Adicior	nal				
alumnado Conforme de la leng sordas, c Educación	sordo a lo es ua de on dis n, Cul	stipulado en la ley signos y los med scapacidad audit	11/201 lios de iva y desar	11, de 5 d apoyo a sordocie rrollará	le diciemk la comu egas en reglament	de Signos y cas bre, por la que se r nicación oral de l Andalucía, la Co tariamente las b	regula el uso as personas onsejería de
Justificación	ı:						
propuesta s regula el us	se hace so de la	e en base a la aplic	ación d españo	le la ley 1 bla y los m	1/2001 de ledios de (	de oportunidades. E 5 de diciembre por comunicación oral c en Andalucía.	la que se

_	_
5	7
J	

PROPUES	TA/E	NMIENDA Nº	1 presenta	da por						
		D./Da	Francisco José	Padilla Ru	ıiz y Manuel Pérez	García				
representante de la Organización ANPE										
al DOCUMEN	DOCUMENTO  Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía									
PÁ	PÁGINA LÍNEA ARTÍCULO									
Detrás de										
Delante de										
Desde			hasta							
	AÑADII	R 🗆	SUPRIMIR		SUSTITUIR por					
el siguiente t	exto:									
Decreto ga laboral, que Instar a la Sectorial de para el prof	rantice actua Conse Educ fesorac	n las actuales con Imente presta serv ejería de Educacio ación se negocie	idiciones laboral vicios en los cent ón, Cultura y E con las organiza	es del prof tros docent Deporte par aciones sin	ue las normas que lesorado, tanto fundes públicos de Andra que en el seno dicales un acuerdo por la implantación	cionario como dalucía. o de la Mesa o de garantías				
Justificación	<u>:</u>									

# **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** Consejo Escolar de Andalucía

38 A

PROPUESTA / E	ENMIENDA Nº	1	presentac	da por			
	D./Da	Patricio	Pérez ,	José Bland	00		
representant	e de la Organización	CC.OC	).				
al DOCUMENTO	_		_	-	ablece la ordena ación Primaria e		
PÁGINA		LÍNE	<b>EA</b>	_	ARTÍCULO	<b>)</b>	
Detrás de							
Delante de							
Desde			hasta				
☐ AÑADI	R □ \$	SUPRIN	/IIR		SUSTITUIR por		
el siguiente texto:							
Incluir la siguiente	e observación:						
Incluir la siguiente observación:  Junto a la necesaria planificación curricular que debe realizarse como desarrollo de la LOMCE, resulta igualmente de vital importancia definir los conceptos de "demanda social" que incluye la ley educativa y que sustituye al de planificación educativa en relación a la matriculación del alumnado en centros educativos sostenidos con fondos públicos y el de apoyo al alumnado con problemas de aprendizaje "no imputables a falta de estudio".  Los desarrollos curriculares de los distintos niveles educativos que debe regular la Consejería de Educación mediante Decreto, cuyo proyecto en lo que respecta a la educación primaria es objeto de este informe, requiere además la definición de estos dos conceptos que resultan de vital importancia para el desarrollo organizativo y curricular de las enseñanzas (sobre todo en la atención a la diversidad y a la integración escolar) y en lo que respecta a la educación primaria y a la educación secundaria.  Es por ello que el Consejo Escolar de Andalucía insta a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a que, junto a la regulación mediante Decreto del curriculum de educación primaria, y próximamente de la educación secundaria, se regulen igualmente mediante Decretos de escolarización y de apoyo y refuerzo educativo (atención a la diversidad), estos conceptos que indica la ley pero que no define específicamente.							
que pueda solve	ceptos resulta vital entar lo negativo o ra la educación púb	que pu	ede sup	oner para	el sistema edu	ucativo, y más	

# **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** Consejo Escolar de Andalucía

38 B

PROPUES	STA / E	NMIENDA	Nº	2	presenta	ıda por				
			D./Da	Patricio	Pérez ,	, José Blan	СО			
repres	sentante	e de la Organi	zación	CC.OC	).					
·										
al DOCUME	al DOCUMENTO  Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía									
P <i>É</i>	ÁGINA			LÍNE	<b>EA</b>		ARTÍCULO			
Detrás de										
Delante de										
Desde					hasta					
	AÑADI	D		SUPRIM	NID		SUSTITUIR por			
<i>,</i>	ANADI		_ ·	301 IXIII	III X		OCCITION POI			
el siguiente	texto:									
Incluir la si	guiente	observaciór	n:							
regule, por ofrezca gar	r acuer rantías	do con las para el profe	organi esorad	zacione o que s	s repres e vea af	sentativas ectado por	cación, Cultura y del profesorado, la transformación	un norma que curricular que		
					•		en este proyecto ducación secunda			
Justificación		ıllar un acue	ardo de	a Astas	caracter	rísticas sia	mpre que se prod	luce un nuevo		
							Il propio sistema e			

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Consejo Escolar de Andalucía O-01

PROPUESTA / I	ENMIENDA Nº	presentac	da por					
	D./Da	JOSÉ ANTONI	O GONZÁI	LEZ ALCALÁ				
representan	te de la Organización	DIPUTACIÓN I	DE GRANA	ADA				
al DOCUMENTO  Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucío								
PÁGINA		LÍNEA	<u> </u>	ARTÍCULO				
Detrás de								
Delante de								
Desde		hasta						
☐ AÑAD el siguiente texto:		SUPRIMIR		SUSTITUIR por				
				ra la etapa de Educación Primaria, que respondiente a la educación primaria				
Donde pone. Valore	s Sociales y Cívicos/Rela	igión: 1 sesión de 4:	5 minutos des	sde 1° al 6° curso.				
Debe poner: Valores	s Sociales y Cívicos/ Rel	ligión: 2 sesiones de	45 minutos d	desde 1° a 6° curso.				
Y poner 1 sesión menos en el apartado Autonomía Centros, desde 1º a 6º curso.								

#### Justificación:

- 1. Se trata de una enmienda muy sencilla que no crea problema alguno en el Anexo II de la distribución horaria, ya que se trata simplemente de dedicarle también 2 sesiones de 45 minutos a Valores Sociales y Cívicos/Religión, como ocurre en las áreas con horarios mínimos, que llevan 2 sesiones semanales, teniendo que suprimir 1 sesión en el apartado de Autonomía de los Centros.
- 2. Se le da a Valores Sociales y Cívicos/Religión el lugar que la educación de las nuevas generaciones está exigiendo y que necesita cualquier currículo para su desarrollo normal durante el curso escolar.
- 3. Se mantiene el horario que en el desarrollo de la LOE se le asignó a cada uno de los 3 ciclos, que es de 90 minutos para cada uno de los 6 cursos de la Educación Primaria.
- **4**. La Comunidad Autónoma garantiza la exigencia contenida en el artículo 27 de la Constitución Española, respecto a los padres, madres y tutores legales y también del alumnado.
- 5. La Comunidad Autónoma, que forma parte del Estado Español, cumple con el Acuerdo Iglesia-Estado y los convenios firmados por el Gobierno de España con las Confesiones religiosas de mayor arraigo en el Estado Español.